



Did You Know...?

#15

Exponiendo los Servicios de Educación Suplemental

¿Cómo califican los niños para Servicios de Educación Suplemental? ¿Tiene mi niño que satisfacer cierto criterio para recibir Servicios de Educación Suplemental? Estas y otras preguntas han salido desde la implementación de los Servicios de Educación Suplemental como parte de los requerimientos de que Ningún Niño se Quede Atrás. Aquí están algunas de las respuestas a las preguntas comúnmente hechas:

1. *¿Puede mi niño cambiar de escuela de una de bajo nivel de ejecución a una de alto nivel de ejecución y todavía recibir los Servicios de Educación Suplemental (SES)?*

No. Para que un niño pueda recibir Servicios de Educación Suplemental, el niño debe de permanecer en la escuela que esta designada como una escuela que esta en el ciclo de mejora de la escuela año 3. Una escuela que no ha tenido un Progreso Anual Adecuado (AYP) se requiere que por 3 años provea servicios de educación suplemental.

2. *¿Cuándo son elegibles los niños para recibir Servicios de Educación Suplemental?*

Los estudiantes son elegibles para recibir SES mientras que ellos satisfagan el siguiente criterio:

- La escuela debe de ser una escuela del Título I y se debe requerir que ofrezca SES
- Los estudiantes que satisfagan el criterio para comida gratis o reducida y necesidad académica se les ofrecen los servicios.

3. *¿Qué recibe el padre si la población total de la escuela es elegible para comida gratis?*

Servicios de Educación Suplemental son ofrecidos en el orden del ingreso más bajo y necesidad académica

4. *¿Necesita notificarse a los padres que se esta ofreciendo SES?*

Sí. Las escuelas y los distritos de las escuelas se requiere que proporcionen avisos anuales a los padres de niños elegibles acerca de la disponibilidad de los servicios. Los distritos les deben de proveer a los padres con la información de los proveedores aprobados para SES.

5. *¿Cómo se les hace responsable a los proveedores de los Servicios de Educación Suplemental?*

Los estados deben de evaluar los proveedores y monitorear la calidad de los servicios que ellos ofrecen. Además los proveedores de servicios suplementales deben de proveerle a los padres y a la escuela información en el progreso de sus niños.

6. *¿Quién paga por los Servicios de Educación Suplemental?*

El distrito de la escuela que esta clasificada como una escuela en necesidad de mejora y que se requiere que ofrezca SES también se requiere que *paguen* por los Servicios de Educación Suplemental.

7. *Yo tengo un estudiante que recibe Servicios de Educación Especial. ¿Es mi hijo elegible para recibir servicios de educación suplemental? ¿Hay algún criterio especial para estudiantes con discapacidades?*

Niños que reciben servicios de educación especial pueden recibir Servicios de Educación Suplemental al mismo tiempo que su Plan de Educación Individualizado. (Estos servicios son extras de los servicios descritos en el IEP)

8. *¿Que si mi hijo es un Aprendiz del Idioma Ingles (ELL), puede él/ ella recibir SES?*

Si, niños quienes están aprendiendo el ingles como Segundo idioma son elegibles para recibir servicios de educación suplemental mientras que ellos satisfagan el criterio de elegibilidad.

¿Cuál es primero los Servicios de Educación Suplemental o la Elección de Escuela Pública?

Antes de que las familias puedan entender cual es primero, ellas necesitan encontrar la clasificación de la escuela del Departamento de Educación Pública. Visite este sitio de red: www.ped.state.us/ (Valla a la mano izquierda busque las boletas de calificaciones de la escuela y encuentre la escuela de su niño).

Basado en la clasificación de la escuela, el siguiente límite de tiempo es usado:

Año 1 – AYP no se cumple – La escuela desarrolla y archiva un Plan de Educación para el Éxito del Estudiante (EPSS) con el Departamento de Educación Publica.

Año 2 – AYP no se cumple – La escuela debe de ofrecer una Elección de Escuela Publica

Año 3 – AYP no se cumple- Elección de Escuela Publica y Servicios Suplementales son ofrecidos. Una familia puede escoger ya sea la Escuela Publica de elección o Los Servicios de Educación Suplemental.

Este es el proceso en Nuevo México ya que el Departamento de Educación Pública de Nuevo México ha escogido un estándar más riguroso que el requerido por la ley federal.

9. *¿Qué acción pueden los padres tomar si su niño es elegible para tutelaje u otros Servicios de Educación Suplemental, pero sus escuelas o distritos no los ofrecen?*

Distritos que reciben fondos del Titulo I deben de ofrecer Servicios de Educación Suplemental incluyendo el tutelaje y otra ayuda para estudiantes legibles sin costo para la familia. Si a los estudiantes elegibles no se les están ofreciendo estos servicios, a los padres se les anima a ponerse en contacto con el director de la escuela o el Director de la Oficina de Titulo I y si es necesario con el Departamento de Educación Publica de Nuevo México. Para ponerse en contacto con el Departamento de Educación Publica, escriba o llame:

Departamento de Educación Pública de NM
300 Don Gaspar
Santa Fe, NM 87501-2786
505-827-1421

Para mas información por favor vea **Sabia Usted #5** (Servicios Suplementales NCLB)

“Sabia usted . . . ? las formas de datos son desarrollados por Parents Reaching Out en colaboración con el Departamento de la Educación Publica de Nuevo México bajo los fondos de la Oficina de Educación del Departamento de EE.UU. oficinas del Mejoramiento e Innovación. Las opiniones expresadas no necesariamente representan las políticas del Departamento de Educación de EE.UU. y no se debe asumir ser aprobada por el Gobierno Federal.